



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal de Servidumbre – conducción de energía eléctrica.
Demandante	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -ESP-
Demandada	CATHERINE ANDREA GONZALEZ MIRANDA
Radicado	05001310301520200024000
Decisión	Inadmite demanda.

Revisada la presente demanda VERBAL-IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE- para la conducción de energía eléctrica-, promovida por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -ESP-, en contra de CATHERINE ANDREA GONZALEZ MIRANDA, con fundamento en el artículo 90, en concordancia con el artículo 26 del C.G. del P., se **INADMITIR** la misma, para que en el término de **CINCO (5) días**, so pena de rechazo, la demandante dé cumplimiento al siguiente requisito:

1. Deberá allegar el documento idóneo y expedido por la autoridad competente con el cual se acredite el avalúo catastral actual del inmueble objeto de la imposición de la servidumbre deprecada. Lo anterior con el fin de determinar la competencia. Numeral 7 del artículo 26 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 84 ibídem.
2. En relación con el número de la tarjeta profesional de la abogada a quien le fue otorgado el poder especial, se debe hacer claridad y precisión respecto al número de la misma, pues en el escrito de apoderamiento indica “2230096” y en la demanda el “230396”.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ